



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 09 de Abril de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 29	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE, EXHORTA AL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE EN CASO DE EXISTIR DISPOSICIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LOS FAMILIARES DE LOS OCCISOS V-01 Y V-02, REALICE LOS TRÁMITES RESPECTIVOS PARA HACER EFECTIVA DICHA REPARACIÓN A LA BREVEDAD.....

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA RENOVACIÓN POR ESTE AÑO DEL PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO.....	21
--	----

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 71/2006, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	24
Tercera publicación de edicto exp. No. 210-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 de Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Ignacio Allende No. 106, Col. Centro de Apaxtla de Castrejón, Gro.....	26

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 389-1/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 576/2009-I, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 581-2/09, relativo al Juicio de Cesación y Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 1150/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. del Ramo Civil en México, D.F.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 185/2008-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro...	33
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 de Chilpancingo, Gro.....	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 164/2003-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 13/2007-III, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	34

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 164-2/2005, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	36
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 71/2008-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	36
Publicación de Convocatoria No. 008 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-008-10, para la Adquisición de Láminas Galvanizadas para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..	38
Publicación de Convocatoria No. 009 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-009-10, para la Contratación del Servicio de Abasto y Dispensación de Medicamentos y Materiales de Curación a través de Farmacias Localizadas en las Unidades Hospitalarias de la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro....	40
Publicación de Convocatoria No. 010 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-010-10, para la Adquisición de 10 Ambulancias para el DIF-GUERRERO, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	41
Publicación de Convocatoria No. 011 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-011-10, para la Contratación de Servicios para la Supervisión y Control de la Obra del Centro de Gobierno en	

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Acapulco, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....

42

COPIA SIN VALOR

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE, EXHORTA AL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE EN CASO DE EXISTIR DISPOSICIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LOS FAMILIARES DE LOS OCCISOS V-01 Y V-02, REALICE LOS TRÁMITES RESPECTIVOS PARA HACER EFECTIVA DICHA REPARACIÓN A LA BREVEDAD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de marzo del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, presentaron el dictamen con proyecto de

Acuerdo Parlamentario, relacionado con la Recomendación Número 078/2009, en los siguientes términos:

"Con fecha 28 de diciembre del año 2009, el Doctor Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, notificó a este Honorable Congreso la recomendación 078/2009, relacionada con el expediente CNDH/4/2009/775/Q, relativo al caso de V-01 y V-02, en la cual se formulan atentas recomendaciones.

Que en sesión de fecha 26 de enero de 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomaron conocimiento del oficio suscrito por el Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Presidente de la Mesa Directiva, mediante el cual acepta parcialmente la recomendación 078/2009, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relativa al expediente CNDH/4/2009/775/Q.

Que para los mismos efectos, en sesión de fecha 23 de febrero del año en curso, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y So-

berano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, con el que se rinde el informe correspondiente, respecto a la recomendación número 78/2009, enviada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Que en virtud de lo anterior, dichos oficios de aceptación parcial y de la rendición del informe correspondiente, suscritos por el Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, fueron turnados para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, mediante oficios número LIX/2DO/OM/DPL/0390/2010 y LIX/2DO/OM/DPL/0505/2010, signados por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del H. Congreso del Estado.

Que en los antecedentes y en las reconsideraciones jurídicas expuestas en el segundo oficio de rendición de informe y aceptación de la recomendación, suscrito por el Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, se expone entre otros términos lo siguiente:

#### **A N T E C E D E N T E S**

"Que mediante oficio número OM/DAJ/01/2010, de fecha diez de enero del 2010, esta Soberanía aceptó de manera parcial, la Resolución emitida por la Comisión Nacional de los Derechos

Humanos, bajo el número 78/2009, relativa al expediente CNDH/4/2009/775/Q, que se formó con motivo de los casos de V-01 y V-02, documento que fue hecho del conocimiento del Pleno mediante comunicado signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, en sesión celebrada el 26 de enero del 2010.

Que el jueves 11 de febrero del 2010, aproximadamente a las 10:00 horas, se presentó en las oficinas de la Presidencia del Congreso del Estado, el Licenciado Alfonso Rodríguez Ochoa, Director General de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el propósito de entablar una plática y solicitar se realizará un nuevo análisis a la Recomendación en comento, para encontrar elementos que permitieran a este Congreso del Estado, reconsiderara lo aducido en el documento citado en el párrafo que antecede y aceptara la citada Recomendación.

Que en sesión celebrada el 13 de enero del 2010, se presentó a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual "La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta con total respeto de la soberanía estatal y de la división de poderes al ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional de Guerrero; al Diputado Héctor Vicario Castrejón, Pre-

sidente de la Comisión de Gobierno de Congreso local, a implantar los mecanismos que den cumplimiento a la recomendación número 78/2009 de la CNDH, de fecha 28 de diciembre de 2009, firmada por su presidente, licenciado Raúl Plascencia Villanueva; y a enviar un informe a esta soberanía sobre las acciones por implantar.", asunto que fue turnado a la Primera Comisión para su análisis y dictamen correspondiente, habiendo sido notificado a esta Soberanía el 03 de febrero del año que transcurre.

Que derivado de lo anterior, en reunión de trabajo de la Comisión de Gobierno, se puso en consideración el presente asunto y se acordó: "Previo análisis de la Recomendación 78/2009, emítase una respuesta favorable, en los términos que no contravengan las disposiciones constitucionales y legales que rigen las funciones y facultades de esta Soberanía".

Asimismo, en lo que corresponde a las consideraciones jurídicas, sustentadas en el cuerpo del oficio, suscrito por el Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, se esgrimen los argumentos siguientes:

"En relación al primer punto de la Recomendación de que se trata, consistente en que "Se exhorte al Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, a fin de que gire sus instrucciones a quien corresponda,

para que se repare a favor de los beneficiarios de los agraviados occisos V-01 y V-02, el daño que probablemente se les causó por el fallecimiento de éstos, en términos de lo señalado en la parte final del capítulo de observaciones de esta recomendación...", es importante señalar lo siguiente:

El artículo 34 del Código Penal del Estado de Guerrero especifica qué es la reparación del daño y lo que comprende; nos señala que es la restitución de la cosa obtenida por delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma. Igualmente nos expresa que la indemnización del daño material o legal y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos e incluso, de ser el caso, los tratamientos psicoterapéuticos necesarios para la víctima y los familiares de ésta que así lo requieran.

También desglosa los tipos de reparación del daño que se presentan, a saber: material o legal y moral.

Además nos indica que comprende el resarcimiento de los perjuicios ocasionados y señala el agravante cuando se trata de delitos cometidos contra el servicio público.

Por su parte el artículo 38 del citado Código Penal del Estado de Guerrero, establece el orden de preferencia de quien tiene derecho a la reparación



del daño.

Por último, la fracción VI del artículo 44 del citado ordenamiento jurídico, entre otras cosas dice que son terceros obligados a la reparación del daño, el Estado y los Municipios por los delitos que comentan sus servidores públicos con motivo o en el desempeño de sus funciones.

Ahora bien, el artículo 1750 del Código Civil del Estado de Guerrero, a la letra dice:

"El Estado y el Municipio tendrán obligación de responder de los daños causados por sus empleados o funcionarios en el ejercicio de sus actividades o labores que le estén encomendadas, esta responsabilidad es subsidiaria y sólo podrá hacerse efectiva contra el estado o contra el municipio cuando el funcionario directamente responsable no tengan bienes o los que tuviera no sean suficientes para responder del daño causado."

De los preceptos legales antes transcritos se advierte que, efectivamente, el Estado y los Municipios tiene la obligación de responder de los daños causados por sus empleados y funcionarios en el ejercicio de sus actividades o labores que les estén encomendadas, sin embargo, de las mismas disposiciones se deriva que para hacerla efectiva, deberá existir un mandato de autoridad competente que previamente haya de-

cretado la existencia y la magnitud del daño, así como, al sujeto que deba responsabilizarse de la reparación.

Por ello, para el caso que nos ocupa, es necesario que quién ostente el derecho o crea ostentarlo, ejerciten el procedimiento correspondiente con la finalidad de que, de ser el caso, el Municipio quede obligado a resarcirla, toda vez que, debemos recordar que los recursos del Municipio, son recursos públicos que no pueden ser utilizados para lo cual no fueron programados, además de que el Presidente Municipal solo es el ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento y que debe, en todo caso, ajustarse a dichas disposiciones, obligarlo a lo contrario, sería inducirlo a realizar actos contrarios a derecho.

Por cuando hace al segundo punto de la Recomendación en cita, toda vez que la aceptación fue asentada en el oficio número OM/DAJ/01/2010, de fecha diez de enero del 2010, en obvio de repeticiones, se retoman, tal cual fueron plasmadas, las consideraciones relativas a este punto, así como la aceptación que de éste se hizo, en los términos que al final del presente se citan.

Por último respecto a la tercera recomendación, consistente en que se gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que se determine respecto del inicio del procedimiento admi-

nistrativo de responsabilidad correspondiente por los actos y omisiones en que incurrieron en materia de seguridad pública, en términos de los dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto al Presidente Municipal Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, como al entonces Director de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo con lo expuesto en el capítulo de observaciones de esta recomendación, debe decirse que de la interpretación sistemática y funcional de los dispositivos normativos que rigen el sistema de responsabilidades oficiales, que se encuentran contemplados en la Constitución Política del Estado de Guerrero, tal como ya se ha visto, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la parte atinente de la Ley Orgánica del Municipio Libre de la Entidad, prevén un sistema tripartita en la secuencia procesal para determinar la responsabilidad de sus servidores públicos; en que esencialmente se configura con el sujeto que denuncia, el denunciado y el órgano de revisión y calificación de la conducta tildada de ilegal, en que desde luego se deben de respetar a favor de los involucrados, las garantías procesales que prevé la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la especie, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicita se gire instruc-

ciones a quien corresponda, a fin de que se determine respecto del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente por los actos y omisiones en que incurrieron en materia de seguridad pública, en términos de los dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto al Presidente Municipal Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, como al entonces Director de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo con lo expuesto en el capítulo de observaciones de la recomendación que se estudia, petición que resulta improcedente en virtud, de lo siguiente:

En primer lugar, si bien es cierto que, como ya se dijo, al Congreso del Estado le corresponde la instauración de algunos procedimientos de responsabilidad oficial, también es cierto que indefectiblemente la instauración del procedimiento relativo, será a petición de parte, como se desprende de los siguientes ordenamientos:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero prevé en su artículo 111, lo siguiente:

"ARTICULO 111. - El Congreso del Estado expedirá la Ley de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carác-

ter, incurran en responsabilidad de conformidad con las siguientes prevenciones:

"I.- Se impondrán, mediante juicio político las sanciones indicadas en el artículo 112 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

"No procede el Juicio político por la mera expresión de ideas;

"II.- La Comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la Legislación Penal; y

"III.- Se aplicarán sanciones Administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

"Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

"Las Leyes determinarán los casos y las circunstancias

en los que se deba sancionar penalmente por causas de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivo del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten sustancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las Leyes Penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

**"Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.**

En tanto que el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece a la letra lo siguiente:

**"ARTICULO 12.- Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito denuncias ante el Congreso del Estado, por las conductas a que se refiere el artículo 7o. Presentada la denuncia y ratificada dentro de los tres días hábiles, se turnará de inmediato con los documentos que la acompañen, a la Comisión Instructora, para que dictamine si la**

conducta atribuida corresponde a las enumeradas por aquellos preceptos y si el inculpado está comprendido entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2o., así como, si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita la incoación del procedimiento.

En tanto que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, prevé, lo siguiente:

"ARTICULO 95 bis.- Para los efectos de lo prevenido por los Artículos anteriores de este Capítulo, el Congreso del Estado, se sujetará al siguiente procedimiento:

**I.- Cualquier ciudadano, incluidos los miembros de los respectivos ayuntamientos, podrá denunciar a un Edil municipal cuando incurran en los supuestos a los que se refiere este Capítulo;**

II.- Las denuncias deberán turnarse por el Congreso a la Comisión Instructora, ante la cual el denunciante deberá ratificar su denuncia en un plazo no mayor de tres días naturales.

III.- La Comisión Instructora en un plazo no mayor de 72 horas naturales, notificará personalmente al Edil denunciado. Para los efectos se aplicarán las reglas generales del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

IV.- El denunciante tendrá un plazo de 5 días naturales para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su derecho convenga.

V.- La Comisión Instructora dispondrá de por lo menos un día natural para presentar su dictamen al Congreso.

VI.- El Congreso resolverá en un plazo no mayor de tres días naturales si ha o no lugar a la suspensión o revocación, pudiendo desechar las pruebas que con motivo de su desahogo pudiesen propiciar una dilación que afecte el buen gobierno y la eficiente administración del Municipio.

La suspensión a la que se refiere este Capítulo no podrá tener una duración de más de 180 días naturales y cesará en cuanto recaiga resolución inatacable en el juicio de procedencia o en el Juicio político, en su caso.

Como puede advertirse, la legislación del Estado de Guerrero prevé como requisito esencial para el inicio de los procedimientos de responsabilidad oficial, la presentación de una denuncia formal, de un ente que asuma la responsabilidad de integrar hechos susceptibles de ser considerados como contrarios a las leyes que rigen la actividad del servicio público, y que esta denuncia, esté soportada con elementos probatorios, aún de carácter indicia-

rios, que permitan la evaluación de los mismos y la determinación de una sanción.

Como se había adelantado, la solicitud que realiza la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que se determine sobre el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente, resulta ajena al procedimiento de responsabilidad oficial contemplado en la legislación de la Entidad, pues no puede equipararse el "girar instrucciones", a la incoación formal de una denuncia, y tampoco el Ente Nacional de protección de defensa de los derechos humanos puede considerarse como parte en la secuencia procesal, porque su voluntad no está dirigida a imponerse como denunciante.

Por otro lado, no puede pasar desapercibido, que una interpretación distinta de lo hasta aquí expresado, implicaría la instrucción o mandato de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que el Congreso del Estado tenga la función de parte denunciante y que a su vez, sea este Ente Soberano, quien resuelva en última instancia del procedimiento instaurado, constituyéndose en Juez y parte del proceso, situación que resultaría a todas luces inconstitucional, amén que la naturaleza de las recomendaciones que emite, no tienen un carácter vinculante, pues el artículo 46 de su Ley señala: "La reco-

mendación será pública y autónoma, no tendrá carácter imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirigirá y, en consecuencia, no podrá por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja o denuncia. ...".

"....."

Ahora bien, de proceder esta Soberanía a darle cauce legal, en el marco de sus atribuciones, sin violentar el principio de debido proceso, tomando como sustento la citada recomendación y considerándola como el escrito de denuncia y, pretendiendo atender a la verdadera causa de pedir de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se determinaría lo conducente.

En principio debe señalarse que del análisis integral del escrito de recomendación se arriba a la conclusión que la recomendación versa sobre la responsabilidad del Presidente Municipal y ex Director de la Policía Preventiva del H. Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, sin determinar de cuál periodo constitucional, responsabilidad que la Comisión Nacional de Derechos Humanos clasificó como responsabilidad administrativa, diferente a la responsabilidad política o penal prevista por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Guerrero.

Deducido de lo anterior, es de observarse que la Comisión Nacional de Derechos Humanos concluye que el actuar del Presidente Municipal y del ex Director de la Policía Preventiva, vulneraron los artículos referentes a los principios que deben observar en su función administrativa en materia de seguridad pública y, por lo tanto, son acreedores al inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa, al respecto invocaremos algunos artículos que así lo precisan:

Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero:

ARTICULO 46.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II a la XX.- ...

XXI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier

disposición jurídica relacionada con el servicio público, y

XXII.- ...

Cuando el planteamiento que formule el servidor público a su superior jerárquico deba ser comunicado a la Contraloría de Gobierno, el superior procederá a hacerlo sin demora, bajo su estricta responsabilidad, poniendo el trámite en conocimiento del subalterno interesado. Si el titular de la dependencia omite la comunicación a la Contraloría de Gobierno, el subalterno podrá practicarla directamente informando a su superior acerca de este acto.

Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero

**"ARTÍCULO 11.-** La organización, administración y operatividad policial, en el territorio del Estado, podrá dividirse en regiones económicas, distritos políticos y judiciales, los cuales se subdividirán en sectores y áreas, respectivamente, de acuerdo a las necesidades que sobre la materia se requiera, y que a juicio de las instituciones de mando policial, resulten necesarias.

**"ARTÍCULO 114.-** Son deberes de los miembros del Cuerpo de Policía Estatal:

**"I.-** Ejercer su función en plena observancia a la Constitución Federal, así como con apego al orden jurídico respe-

tando los derechos humanos amparados por éste, los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones.

"IX.- Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

"XII.- Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables; **en caso de que realice detenciones, deberán dar aviso administrativo de inmediato al Centro Nacional de Información, de la detención, a través del Informe Policial Homologado;** (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

"ARTICULO 244.- Será causa de responsabilidad para el Presidente, Síndico y Tesorero, así como para los titulares o directores de las unidades administrativas del Municipio con-

traer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto de Egresos y en general acordar erogaciones en forma que no permitan, dentro de los montos autorizados en sus programas respectivos, la atención de los servicios públicos durante todo el ejercicio fiscal.

De igual forma será causa de responsabilidad para el Presidente, Síndicos Procuradores y Tesorero en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de sus obligaciones señaladas por la presente Ley. Tratándose de las relacionadas con el englose, autorización y entrega de las cuentas públicas, la Auditoría General del Estado establecerá el procedimiento administrativo para requerir su cumplimiento y estará facultado para solicitar el fincamiento de las responsabilidades correspondientes al servidor público incumplido. (ADICIONADO SEGUNDO PARRAFO, P.O. 17 DE JUNIO DE 2003)

"ARTICULO 246.- Los procedimientos por responsabilidad administrativa se substanciarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Realizado este análisis, se tiene que es acertado lo determinado por la Comisión Nacional

de Derechos Humanos, ya que el procedimiento aplicable al caso es el de responsabilidad administrativa y corresponde instaurarlo, en el caso de ambos servidores públicos (en funciones o no), al Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Presidente Municipal, por ser éste el órgano máximo de gobierno de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y tratándose del ex Director de la Policía Municipal Preventiva, corresponde conocerlo al Consejo de Honor y Justicia de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII del Título Sexto de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. Ambos órganos asumen las funciones en pleno del superior jerárquico de cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento y de los integrantes del cuerpo policiaco en cualquiera de sus jerarquías, respectivamente. Todo ello, tal y como lo refiere el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado:

"ARTICULO 50.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado establecerá los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 46, así como para aplicar las sanciones establecidas en el pre-

sente capítulo, respecto de los servidores públicos pertenecientes al Poder Judicial, en los términos que la Ley Orgánica del Poder Judicial prevea.

Lo propio harán conforme a la legislación respectiva el Congreso del Estado y los Ayuntamientos"

".....  
....."

Razones por las cuales este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero no es competente para conocer del punto tercero de la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, porque no es su atribución girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que se determine respecto al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente; así como tampoco es competente para instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa a ningún miembro de los Ayuntamientos, ni elementos de la policía preventiva municipal, en este caso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

No obstante lo expuesto y de acuerdo al artículo 4° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que establece: "los procedimientos para la aplicación de sanciones a que se refieren los artículos 112, 113, 114 y 115 Constitucionales, se desarrollarán autónomamen-



te, según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo anterior turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas...". Luego entonces, el presente asunto será remitido al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, autoridad que es competente para conocer del caso, por cuanto hace a la presunta responsabilidad penal y a la reparación del daño, quienes se consideren afectados deberá hacer valer sus derechos en las vías y formas correspondientes y ante las instancias respectivas.

En consecuencia y realizado nuevamente el análisis a la citada Recomendación, se ratifican las consideraciones expresadas en el oficio número OM/DAJ/01/2010, relativas a los tres puntos de la Recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos"

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción X, 61 fracciones II y VI, 86, 87, 127 párrafo cuarto, 132 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Derechos Humanos, tiene plenas facultades para analizar los oficios de aceptación y de rendición de informe de referencia y para emitir el dictamen y proyecto de Acuerdo que recaerá al mismo.

Que del estudio y análisis

de los oficios antes citados, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones jurídicas expuestas en la misma, así como por el contenido de la recomendación que las originan, consideran:

Que en efecto, como se señala en el oficio de rendición de informe, suscrito por el Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en relación a la reparación del daño a favor de los beneficiarios de los agraviados occisos V-01 y V-02, que probablemente se les causó por el fallecimiento, se considera que para hacer efectiva dicha prestación debe existir un mandato de autoridad competente que previamente haya decretado la existencia y la magnitud del daño, así como, al sujeto que deba responsabilizarse de la reparación, en consecuencia, en el caso que nos ocupa es necesario que quien ostente el derecho o crea ostentarlo, ejerce el procedimiento correspondiente con la finalidad de que, de ser el caso, el Municipio quede obligado a resarcirla.

Por cuanto hace a la segunda recomendación, en el sentido de exhortar al Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que de inmediato, adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad personal de los familiares de los agraviados occisos, V-01 y V-02, con la fi-

nalidad de evitar la consumación de daños de difícil o imposible reparación, así como implementar los mecanismos técnicos, administrativos y legales tendientes a otorgar a los habitantes y visitantes de la localidad medidas de seguridad pública eficaces que garanticen, de igual forma su integridad y seguridad personales, se estima procedente atender la recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el sentido de formular atento exhorto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, por conducto de su Presidente Municipal, a fin de salvaguardar la seguridad e integridad personal de los familiares de los agraviados occisos, así como de los habitantes y visitantes de dicho lugar.

Por último, en lo que atañe a la tercera recomendación en el sentido de que esta soberanía se sirva girar instrucciones, a quien corresponda, a fin de que se determine respecto del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente, por lo actos y omisiones en que incurrieron, en materia de seguridad pública en términos de los dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto al Presidente Municipal constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, como al entonces Director de Seguridad Pública municipal, esta comisión ratifica el cri-

terio expuesto en el oficio de aceptación parcial número 0M/DAJ/01/2010, de fecha dieciocho de enero de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en el sentido de que dicha facultad le corresponde al Honorable Cabildo y al Consejo de Honor y Justicia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, ello con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

De igual forma, esta comisión comparte el argumento esgrimido en el segundo oficio de rendición de informe, en el sentido de remitir el presente asunto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por ser la autoridad competente para conocer del caso.

Por cuanto hace a la presunta responsabilidad penal y a la reparación del daño, se concluye que quienes se consideren afectados deberán hacer valer sus derechos en las vías y formas correspondientes y ante las instancias respectivas.

A virtud de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos, tiene plenas facultades para dictaminar el presente asunto que le ha sido turnado, lo anterior en términos de la fracción II, del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

en vigor, que señala:

expide el siguiente:

**Artículo 61.** - A la Comisión de Derechos Humanos le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

"II.- Aquellos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos."

Por las consideraciones vertidas, los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, determinamos procedente aprobar el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario en los términos propuestos."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 10 y 17 de marzo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero,

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, exhorta al Municipio de Ayutla de los Libres, por conducto de su Ayuntamiento y Presidente Municipal, para que en caso de existir disposición emitida por autoridad competente respecto a la reparación del daño a los familiares de los occisos V-01 y V-02, y realice los trámites respectivo para hacer efectiva dicha reparación a la brevedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, exhorta al Municipio de Ayutla de los Libres, por conducto de su Ayuntamiento y Presidente Municipal, para que adopte de inmediato, las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad personal de los familiares de los occisos, así como para otorgar a los habitantes y visitantes de dicho municipio, medidas eficaces que el garanticen su integridad y seguridad particular.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, exhorta al Municipio de Ayutla de los Libres, por conducto de su Ayuntamiento y Presidente Municipal, para que adopte de inmediato, las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad personal de los familiares de los occisos, así como para otorgar a los habitantes y visitantes de dicho municipio, medidas eficaces que el garanticen su integridad y seguridad particular.

gésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, exhorta al Municipio de Ayutla de los Libres, por conducto de su Ayuntamiento y Presidente Municipal, para que de considerarlo procedente, el órgano municipal competente inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos municipales involucrados en los hechos mencionados en el expediente número CNDH/4/2009/775/Q, del cual derivo la recomendación número 78/2009.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.**- Envíese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su conocimiento y atención.

**TERCERO.**- Notifíquese al Honorable Cabildo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación estatal para conocimiento general de la población.

Dado en el Salón de Sesiones

del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**CELESTINO CESAREO GUZMÁN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VICTORIANO WENCES REAL.**

Rúbrica.

---

---

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA RENOVACIÓN POR ESTE AÑO DEL PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de marzo del 2010, el Ciudadano Diputado Ernesto González Hernández, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la renovación por este año del Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana de este Honorable Con-

greso, en coordinación con el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaria de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Por acuerdo del pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha veintidós de marzo del dos mil seis, se instituyó el Parlamento Infantil del Estado de Guerrero, con una periodicidad anual a celebrarse en el mes de abril, ello con la finalidad de abrir los espacios para que niñas y niños del Estado de Guerrero, puedan participar, expresar, analizar, deliberar y discutir en asuntos de sus intereses y de la sociedad en general, para de esa forma hacer efectivo el ejercicio pleno de su derecho a la participación.

Que a pesar de la instauración del Parlamento Infantil, aún falta mucho por hacer para propiciar el acercamiento directo de las niñas y los niños con las diversas Autoridades, con el fin de que estas valoren el aporte y las propuestas que de los infantes nazcan.

Que en acato al acuerdo parlamentario en sita en los años 2006, 2007, 2008 y 2009, se llevaron a cabo el primer, segundo tercer y cuarto Parlamento Infantil respectivamente.

Que en ejercicio y en observancia del acuerdo parlamentario de fecha 22 de marzo del año 2006, en el cual se instituye el Parlamento Infantil con una periodicidad anual, esta LIX Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana consideramos necesario y fundamental darles a las niñas y los niños la oportunidad de sentirse vinculados con las autoridades y sociedad en general, amén de que la practica e instauración del Parlamento Infantil no debe ni puede dejar de realizarse, circunstancia por la cual se considero propicio darle continuidad a dicho ejercicio infantil.

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, el suscrito Diputado Ernesto González Hernández, presentó ante la Comisión Permanente de esta Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado, la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se renueva por ese año el Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaria de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en sesión de esa misma fecha, (11 de marzo del 2009),

la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el suscrito, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo núm. 286, se expidió el Acuerdo Parlamentario respectivo en el cual se determino que:

PRIMERO.- Se renueva por este año el Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso, en coordinación con el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaria de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de marzo del 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Ernesto González Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba la renovación por este año del Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana de este Honorable Congreso, en coordinación con el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaria de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El V Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero se conformará por 46 integrantes, niños y niñas de entre 10 y 12 años de edad, de toda la entidad, que cursen la educación primaria, previamente electos mediante las bases consignadas en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El V Parlamento Infantil tendrá como sede oficial el Recinto Legislativo del Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, los días 26 y 27 de abril del pre-

sente año.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El V Parlamento Infantil estará conformado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los Diputados miembros de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, así como por un representante del Instituto Electoral del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero y de la Secretaria de Educación Guerrero.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Honorable Congreso, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaria de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la optima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del V Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Par-

ticipación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Instituto Estatal Electoral, al Tribunal Estatal Electoral, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero y la Secretaria de Educación Guerrero, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general en los diarios de circulación estatal y en el portal oficial de este Honorable Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**CELESTINO CESAREO GUZMÁN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VICTORIANO WENCES REAL.**

Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEON FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 71/2006, RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LIBORIO MORALES BARRIOS, PROMOVIDO POR LUCIO MORALES AGUILAR; ORDENO NOTIFICAR AL PRESUNTO HEREDERO JULIAN MORALES AGUILAR DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE SUCESORIO, CON EL OBJETO DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS, CONCEDIÉNDOLE PARA ELLO UN TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER SE CONTINUARA CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, DICHA NOTIFICACIÓN SE EFECTURA MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EN LA REGION.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA



DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRERE.

Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente número 210-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberta Reyes Atrisco, en contra de Pablo García Morales. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a ocho de octubre del año dos mil nueve.

"...con apoyo en los artículos 1411 del Código de Comercio, 475, 476, 477, 479 y demás aplicables del Código Federal Adjetivo Civil, por estar presentados los avalúos y notificadas las partes del mismo, se anuncia en forma legal la venta del bien mueble embargado en autos, que consiste en el autobús urbano con capacidad para 37 treinta y siete pasajeros, cuyas características son: Marca: Mercedes Benz, Color: rojo con amarillo, Modelo: 2003, Tipo: Carrocería Eurocar, Número de Serie del Chasis: 3MBAA2CN23M004732; Número de Serie de la Carrocería: SH128808-2003; Número de Serie de Motor: 3MBXH425DJA; Número

de Motor: 90493200321035; sin placas; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ para la audiencia de remate..."

Publíquense edictos por tres veces dentro de tres días.

Acapulco, Gro., 23 de Marzo del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAS. Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 18 de Enero de 2010.

Mediante escritura pública número 2385 de fecha 23 de octubre del 2009, otorgada en el Protocolo a mi cargo, compareció ante mi el señor FARID YOUSSEF NAJM ALUM, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero, quien aceptó la herencia instituida en su favor, reconoció sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FARID

YOUSSEF NAJM SACRE, quien también utiliza el nombre de FARIDYOUSSEF NAJM.

En el propio instrumento compareció el señor FARID YOUSSEF NAJM ALUM, aceptando el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de procedimientos Civiles, vigente en esta entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PUBLICO No. 8.  
Rúbrica.

Al Norte: Mide 11.66 mts., y colinda con la calle Ignacio Allende.

Al Sur. Mide 11.66 mts., y colinda con Agustín Román Román.

Al Oriente: Mide 37.03 mts., y colinda con Juan Urióstegui Santamaría.

Al Poniente: Mide 23.63 mts., y colinda con Pedro Bahena Román.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Febrero del 2010.

2-2 EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. CONSTANTINO RODOLFO SANTAMARIA BAHENA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado al lado del centro (calle Ignacio Allende número ciento seis, Colonia Centro), en Apaxtla de Castrejón, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

## EDICTO

En el expediente numero 389-1/2005 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FELIX FERNANDO BRAVO ZENTENO, LAURA ARÉVALO PEREZ, GERVASIO BRAVO HERNÁNDEZ y MARIA ZENTENO NAVA DE BRAVO, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares,

señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de la Vivienda No. 253-A, Manzana 24, de la Calle Sendero Tres Palos, Tipo Duplex 2003.00 de la Unidad Condominal "El Coloso", Primera Etapa en esta ciudad, el cual tiene la superficie de 72.30 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1.50 metros con patio de servicio; AL SUR: en 7.45 metros con paso publico entre Senderos La Sabana y tres palos; AL ESTE: en 6.00 metros con la casa 253-B y Pórtico hacia el Sendero Tres Palos; AL OESTE: en 3.00 metros con patio posterior, así también cuenta con un indiviso de 2.68%; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en actuaciones, y será postura legal la que cubra la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que la primer publicación tendrá que ser el primer día hábil y la tercera en el noveno día hábil y la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbres. Convóquense postores, haciéndoles saber que

desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 02 de Marzo del 2010.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

CC. MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN Y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN.

P R E S E N T E.

La Maestra en Derecho LORENA BENÍTEZ RADILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 24 de noviembre de 2009 y 16 de febrero de 2010, dictados en el expediente 576/2009-I, relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ordenó notificar por edictos a MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN,

proveídos que a la letra dicen: "...Iguala, Guerrero, veinticuatro de noviembre del dos mil nueve. Por presentado al licenciado Miguel Ángel Carreón Taobada, en su carácter de apoderado legal de RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en términos de la escritura pública número 99,497, de trece de septiembre del dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número 74 de México Distrito Federal, misma que exhibe en copias certificadas, con su escrito exhibido el veinte de noviembre del año actual, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, instaura procedimiento judicial no contencioso. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 742 y 743 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite su solicitud, en la vía y forma propuesta, por lo tanto, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 576/2009-I, que legalmente le corresponde. Por consiguiente, con traslado de una copia simple cotejada y sellada del escrito de cuenta y documentos anexos, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN, el contrato de cesión onerosa de derechos de créditos y sus respectivos derechos litigiosos, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en su calidad de cedente y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionario, respecto del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para liquidez, así como el convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito citado en primer término, mismos que celebraron con el cedente los acreditados MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN, a quienes se les hace saber la sustitución del acreedor por la citada cesión de derechos del crédito derivado de los relacionados contratos, por lo que, el nuevo titular del crédito es RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo anterior, para el efecto de que sepan ante quien deben cumplir con sus obligaciones de pago; además, se les hace saber a MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN, que existe a su cargo un saldo insoluto a favor de RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionario, derivado del incumplimiento de pago tanto del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para liquidez, como del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo

del cálculo y la tasa de interés, adeudo derivado de capital, intereses ordinarios y moratorios y demás accesorios que se desprendieron del precitado contrato de apertura de crédito, más los que se sigan venciendo hasta terminar de pagar en su total dicho adeudo en unidades de inversión; así también, se les hace saber que el nuevo domicilio donde pueden cumplir con su obligación de pago con el cesionario RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo es el ubicado con el número 117, de la calle Francisco de Quevedo, interior Mezanine, colonia Arcos Vallarta, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, número telefónico 01-800-88873337, o bien el ubicado en calle Zapata número 36-A, centro de esta ciudad de Iguala, Guerrero. Por señalado domicilio procesal para recibir notificaciones, y autorizada para tales efectos a la persona que indica, en términos del numeral 150, del Código Procesal Civil del Estado, y reconocido el carácter de abogados patronos de los profesionistas que refiere, en términos de los arábigos 94 y 95, del cuerpo de leyes en cita. Con fundamento en el artículo 145, de la codificación de referencia, túrnense los autos a la actuario judicial, para que cumplimente el presente proveído. Notifíquese y cúmplase... Así lo acordó y firma la maestra en derecho LORENA BENÍTEZ RADILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo

Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe...". "...Iguala, Guerrero, dieciséis de febrero del dos mil diez. A sus autos el escrito del licenciado Miguel Ángel Carreón Taboada, apoderado legal de la promovente RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., exhibido el once de febrero del año actual, enterada de su contenido, atendiendo a lo manifestado por el ocurso y en razón que de las actuaciones del expediente en que se actúa, se advierte que no ha sido posible notificar personalmente a MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN, de la presente jurisdicción voluntaria, ni fue posible localizar su domicilio actual, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar personalmente a MARÍA DE LOURDES ÁVALOS FALCÓN y ROSENDO ENRIQUE CORREA RAYÓN, por medio de edictos, la existencia de la presente jurisdicción voluntaria, en términos de lo ordenado en auto de veinticuatro de noviembre del dos mil nueve, ordenándose publicarlos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario local "Diario 21", que se edita en esta ciudad, por ser un periódico de mayor circulación en este lugar; asimismo, se les hace saber que quedan a su disposición las

copias simples del escrito inicial y anexos debidamente sellados y cotejados en la Primera Secretaria de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la maestra en derecho LORENA BENÍTEZ RADILLA, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe...".

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILLES.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

C. AREADNE JATZIRI VARGAS RENDÓN, POR SI, Y COMO REPRESENTANTE DE ANGELICA GUADALUPE RAMOS VARGAS.

P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 581-2/09, relativo al juicio de cesación y reducción de pensión alimenticia, promovido por Jesús Ramos Jiménez, en contra de Areadne Jatziri Vargas Rendón, la C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin

número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (planta baja), de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictados autos que dicen:

ACAPULCO, GUERRERO, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

Téngase por presentado al C. JESÚS RAMOS JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibido en esta secretaria de acuerdos el siete de los actuales, mediante el cual por propio derecho, promueve en la vía ordinaria, demandando de las C.C. AREADNE JATZIRI VARGAS RENDÓN, LA CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS, y como consecuencia la REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA de su menor hija ANGÉLICA GUADALUPE RAMOS VARGAS. Con fundamento en el artículo 407 fracción II del Código Civil; 232, 233, 234, 520, 563, 564, 565 y 566 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda bajo las reglas del juicio especial de alimentos; en consecuencia, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden que legalmente le corresponda, que es el 581-2/2009; en la inteligencia que ANGELICA GUADALUPE RAMOS VARGAS, debe ser emplazada a juicio a través de su representante legítima AREADNE JATZIRI VARGAS RENDON, por ser menor de edad, de conformidad a lo establecido por el diverso 602, del Código Civil. Con las copias simples de la de-

manda y anexos que se acompañan, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a las demandadas de referencia, para que dentro del término de nueve días hábiles, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, como lo establece el artículo 257 fracción I de la Ley Procesal Civil; asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que será notificada en términos de la fracción V del Precepto legal que antecede. Dése la intervención que legalmente le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y al Representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Se tiene al promovente por ofrecidas las pruebas que menciona en el de cuenta, mismas que en su momento procesal oportuno se determinará sobre su admisión. Por otro lado, se le tiene por señalado domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, y por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona en el de cuenta, en términos de los artículos 94 y 95 del Có-

digo Procesal Civil, sin que haya lugar a tener como tal a la pasante de derecho que refiere por no tener registrado su permiso correspondiente en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, teniéndosele únicamente por autorizada para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 150 del código invocado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero; diecinueve de enero de dos mil diez.

Visto el escrito de la licenciada Lizette González Díaz, abogada patrono del actor, atento a su contenido, como lo solicita, tomando en consideración que a pesar de haberse investigado en diversas instituciones, domicilio donde pueda ser emplazada a juicio la demandada Areadne Jatziri Vargas Rendón por si y como representante de Angélica Guadalupe Ramos Vargas, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del código procesal civil, notifíquese por edictos el presente proveído, así como el auto de radicación de fecha dieciocho de mayo del dos mil nueve, a la referida demandada; edictos que se publicaran por

tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "NOVEDADES DE ACAPULCO", que se edita en esta ciudad; en los que se le hace saber a la reo civil que debe presentarse a este juzgado dentro del termino de treinta días hábiles a deducir su derecho, estando a su disposición copias de la demanda instaurada en su contra. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, juez primero de primera instancia del ramo familiar del distrito judicial de tabares, que actúa por ante el licenciado Gabriel Hugo García Reyna, segundo secretario de acuerdos, que autorizada y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a de de 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.  
LIC. GABRIEL HUGO GARCIA REYNA.  
Rúbrica.

NOTA.- PARA SU DILIGENCIACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

3-2

## EDICTO

EN LOS AUTOS EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PROTAFOLIOS, S.A. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX., en contra de CENTRO DE PROMOCIONES GUERRERO S.A. DE C.V. Y OTROS, EXPEDIENTE 1150/1993, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, EN EL DISTRITO FEDERAL ORDENO POR EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble embargado, identificado como FRACCION DEL POLIGONO DENOMINADO CAMPO DE TIRO, UBICADA Y ACCESADA POR LA CALLE PEZ VELA, A LA ALTURA DEL KILOMETRO 6 MAS 500, ACERA QUE VE AL SUR DE LA CARRETERA ACAPULCO-ZIHUATANEJO, COLONIA EL JARDIN MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, CON VALOR DE AVALUO DE CON LA REBAJA DEL 20% (POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO DEL AVALÚO, ES DECIR, EN LA CANTIDAD \$15´764,800.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE.

LA C. DE SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.  
Rúbrica



PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS MAS DOS DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA. EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE.

3-1

## EDICTO

En el expediente civil número 185/2008-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VANESSA VALDESPINO BERMÚDEZ, en contra de FLORA MORALES CRUZ, la Ciudadana licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Río del Oro sin número (La que va a la Unidad Deportiva), Colonia Lomas del Valle, en Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 20.00 metros y colinda con calle sin nombre; al Sur mide 10.00 metros y colinda con calle Río del Oro, (La que va a la Unidad Deportiva); al Oriente mide 50.00 metros y colinda con lotes número 3 y 22 en tres fracciones de 20.00+10+20.00; y al Poniente mide 40.00 y colinda con lotes números 5 y 19; inscrito en el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el folio electrónico número 10357, correspondiente al Distrito de Mina; sirviendo de base la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquese postores.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 24 de Marzo del 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ VALENTIN.

Rúbrica.

3-1

## AVISO NOTARIAL

MARZO 10 DEL 2010.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA, DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE LOS BRAVO, COMPARECIO LA SEÑORA ROSALIA YBETH MOCTEZUMA CASARRUBIAS, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA HEREDERA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA DOMINGA CASARRUBIAS HERNANDEZ, QUIEN ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, EL CUAL PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE LOS BRAVO.  
LIC. HUGO PEREZ BAUTISTA.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

C.ALFONSO ESPINOZA ALONSO.

Le comunico que la causa penal 164/2003-III, instruida a Panuncio Tenorio Velásquez, por los delitos de homicidio calificado y asalto, el primer ilícito en agravio de Isidoro Nava Sánchez y el segundo ilícito en agravio de Arturo de La O Nava; la Ciudadana Licenciada Ma. Luisa Rios Romero, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del siguiente proveído, que en su parte relativa, dice:

"...Se señalan las (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta al elemento policiaco Alfonso Espinoza Alonso, con los testigos de descargo Lucas Tenorio Rodríguez, Pablo Jiménez Hidalgo y Serafín Jiménez Hidalgo, en preparación a la misma, tomando en cuenta que el elemento policiaco antes citado, no es

posible su localización, por lo tanto, con fundamento en los arábigos 40 párrafo segundo y 116 del Código Procesal de la materia, se ordena notificar al policía citado, a través de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico "Diario el Sol de Chilpancingo", periódico de mayor circulación en la región, para que comparezca en la hora y fecha fijada; para tal efecto gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal superior del Justicia del Estado, solicitando su colaboración, para la condonación de la publicación de los mencionados rotativo...]".

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. CRISTHIAN TERÁN ARCOS.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

En la causa penal número 13/2007-III, instruida en contra de Ángel García Vázquez y otro, por el delito de extorsión, en agravio de Arturo Vargas Ocampo, se dictó el siguiente proveído:

"...A c u e r d o.- Acaapulco, Guerrero, veinticinco de febrero de dos mil diez.

Por recibido el oficio número del oficio numero 170-III, de fecha diecisiete de febrero del año en curso, que suscribe el Licenciado Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez de primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia Oficial en Tecpan de Galeana, Guerrero, a través del cual remite el exhorto número 028/2010, deducido de la causa penal número 13/2007-III, instruida en contra de Ángel García Vázquez y otro, por el delito de extorsión, en agravio de Arturo Vargas Ocampo; enterado de su contenido, con fundamento en los artículos 28, 29 y 31 del código procesal penal, radíquese y regístrese en el Libro de Exhortos que se lleva en este Juzgado, al Agente del Ministerio Público, dése la intervención que legalmente le compete; ahora bien, hecho un análisis al exhorto enviado, se advierte que se encuentra ajustado a derecho, por ello, como lo solicita la autoridad oficiante diligenciase en sus términos, por ello, se señalan las trece horas del día doce de abril del año en curso, para que tenga verificativo el careo constitucional entre el procesado Arturo Vargas Ocampo, con los testigos de cargo Darío Vargas Balmaceda y Javier Vargas Ocampo; en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítesele a los referidos testigos, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin

de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía, que la identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del periódico oficial del Gobierno del Estado, por conducto del secretario de gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del Código Procesal Penal y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este Juzgado esté en aptitud de acordar lo que en derecho proceda; notifíquese personalmente del presente acuerdo al procesado Ángel García Vázquez, así mismo, dese la intervención al defensor de oficio adscrito; hecho lo anterior, sin previo acuerdo devuélvase el exhorto al lugar de su procedencia..."- Dos rubricas.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. RUDY SUASTEGUI NAVARRETE. Rúbrica.

## EDICTO

C. GENARO MOCTEZUMA MOCTEZUMA.  
DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA CAR-  
LOS SALINAS DE GORTARI.  
ACAPULCO, GRO.

C. GILA TORREBLANCA PROCOPIO.  
ETAPA 16, EDIFICIO 13, DEPARTA-  
MENTO 402, UNIDAD HABITACIONAL  
EL COLOSO.  
ACAPULCO, GRO.

En la causa penal número 164-2/2005, que se instruye en contra de Salomón Montes Torreblanca y otra, por los delitos de homicidio y lesiones, en agravio de Cornelio García Hernández y otros, la ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, Colonia Las Cruces, anexo al Centro Regional de Readaptación Social de ésta Ciudad y Puerto; por auto de fecha tres de marzo del dos mil diez, fijó las diez horas con treinta minutos del día quince de abril del presente año, para la práctica de una diligencia de carácter penal (interrogatorios), que la defensa pretende formular a la testigo Gila Torreblanca Procopio; así mismo se señalan las trece horas del día antes citado, para la recepción de careos entre los inculpados y el agraviado Genaro Moctezuma Moctezuma y tomando en cuenta que

no fue posible su localización, en el domicilio que proporcionaron al momento de rendir su declaración ante el Órgano Ministerial Investigador, ni en el padrón del Instituto Federal Electoral, con apoyo en el artículo 40 última parte del Párrafo Primero del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se ordenó citarlo por medio de edicto, que deberá publicarse, a fin de que comparezcan ante éste órgano Jurisdiccional, ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, Colonia Las Cruces, a un costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad y Puerto, en la hora y fecha indicada.

Acapulco, Guerrero, 24 de Marzo del 2010.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARÍA JUDICIAL INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INST. DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARÍA DEL CARMEN ALEMÁN SOTO.

Rúbrica

1-1

## EDICTO

En la causa penal numero 71/2008-II, instruida en contra de Oscar Hernández Ventura, por el delito de Robo, en agravio de Abraham Díaz Ortiz, se dicto el siguiente proveído.

CAREOS PROCESALES. En la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diez, día y hora señalada en autos de la causa penal número 71/2008-II, que se instruye en contra de Oscar Hernández Ventura, para el desahogo de los careos procesales entre el agraviado Abraham Díaz Ortiz y los testigos Tito Díaz Hernández y Emperatriz López Carvajal, con los testigos ofrecidos por la defensa a cargo de Mariana Santos Salazar y Julia Salazar Barrios, estando en audiencia pública el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa con la licenciada Maria del Carmen Navarrete Meza, segunda secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, hacen constar con asistencia de la licenciada Silvia Leticia Marín Cruz, en su calidad de agente del ministerio público adscrito, la del procesado de referencia previa excarcelación, y la del defensor de oficio licenciado Fernando Alfonso Acosta Salcedo; ahora bien, dado que el agraviado y testigos de cargo y de descargo no comparecieron no obstante de estar los primeros debidamente notificados, con soporte en las facultades otorgadas por el artículo 27 del Código Adjetivo de la Materia, se difiere la presente audiencia para las diez horas del día diecinueve de abril del año actual, quedan-

do las parte presentes debidamente notificadas; en cuanto al agraviado y testigos de cargo mencionados, se ordena nuevamente a la actuaria judicial, se constituya en sus respectivos domicilios y les notifique la fecha fijada, debiendo apercibirles que en caso de no comparecer sin una causa justa, con apoyo en el arábigo 49 fracción II de la ley invocada, se les hará presentar por medio de la fuerza pública. En lo que respecta a la testigo Julia Salazar Barrios, el procesado se compromete a presentarla, aduciendo que ya tiene nuevamente comunicación con ella y él le va a comunicar la nueva fecha, que el día de hoy no se presentó porque no le dieron permiso en su centro de trabajo. Tocante a la testigo Mariana Santos Salazar, como está ordenado, fin de agotar los medios de notificación previstos en el artículo 40 del Código Adjetivo de la Materia, notifíquesele por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, consecuentemente, envíese el dicto correspondiente, con su disco CD, al magistrado presidente del tribunal superior de justicia del estado, para que ordene a quien corresponda, la publicación del edicto de mérito. Con lo anterior y sin más que hacer constar, se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella los que intervinieron para constancia legal. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.  
Rúbrica.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.  
Rúbrica.

1 - 1

## CONVOCATORIA

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

#### Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de laminas galvanizadas para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero; de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-008-10	\$ 1,450.00	05/04/2010	06/04/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/04/2010 12:00 horas	13/04/2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C390000000	Lamina Galvanizada	70,927	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande, primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de Abril del 2010, a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de Abril del 2010, a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de Abril del 2010, a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el Almacén General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, ubicado en calle Jardines del Sur, s/n, Colonia Jardines del Sur, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en días hábiles en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma del respectivo contrato de compraventa.
- El pago se realizará: Dentro de los 45 días naturales, posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 30 DE MARZO DEL 2010.  
**PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.  
 RÚBRICA.

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

### Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la prestación del servicio de abasto y dispensación de medicamentos y materiales de curación y otros insumos médicos a través de farmacias localizadas dentro de las instalaciones de las Unidades Hospitalarias de la Secretaría de Salud en Guerrero, con Sistema Informático, de los Programas de Seguro Popular y FASSA Ramo 33, de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-009-10	\$ 10,450.00	04/04/2010	05/04/2010 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/04/2010 12:00 horas	12/04/2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Prestación de servicios.	1	Servicio

- o Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado.
- o La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de Abril del 2010 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Abril del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Abril del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- o La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- o No se otorgará anticipo.
- o Lugar de entrega: Las 45 Unidades de Salud que se mencionan en el anexo cinco de las presentes bases. 14 Hospitales Generales, 24 Hospitales Básico Comunitarios y 7 Jurisdicciones., los días lunes a viernes.
- o Plazo de entrega: Del día 19 de abril al 31 de diciembre del año 2010.
- o El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega y validación de las facturas por parte del área requerente.
- o Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 30 DE MARZO DEL 2010.

**PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ.**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.  
RÚBRICA.



# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

### Convocatoria: 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de 10 ambulancias para diferentes municipios a través del Programa Auxiliando una Esperanza de Vida, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, (DIF-GUERRERO); de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-010-10	\$ 1,450.00	04/04/2010	05/04/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/04/2010 11:00 horas	12/04/2010 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1480800000	Ambulancia			10	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande, primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de Abril del 2010, a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Abril del 2010, a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Abril del 2010, a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el Almacén General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, ubicado en calle Jardines del Sur, s/n, Colonia Jardines del Sur, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en días hábiles en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del respectivo contrato de compraventa.
- El pago se realizará: Dentro de los 45 días naturales, posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 30 DE MARZO DEL 2010.

**PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.  
RUBRICA.

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

### Convocatoria: 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la prestación de servicios para la supervisión y control de la obra del Centro de Gobierno del Estado de Guerrero en Acapulco de Juárez, Guerrero; de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
41062001-011-10	\$ 5,000.00	04/04/2010	07/04/2010 12:00horas	05/04/2010 10:00 horas	12/04/2010 13:00 horas	12/04/2010 13:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Prestación de servicios					150	\$ 12,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: la forma de pago en ventanilla es mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a la cuenta número 65501999280 con clabe interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero solo mediante cheque certificado.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de abril del 2010 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de abril del 2010 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de abril del 2010 a las 13:00 horas, Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 05 de abril del 2010 a las 10:00 horas en: Av. Costera Miguel Alemán No. 297, Fraccionamiento Hornos., C.P. 39355, Acapulco de Juárez, Guerrero.
- Ubicación de la prestación de servicios: Acapulco de Juárez, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes para la prestación de servicios.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia y capacidad técnica en la prestación de servicios relativos a la obras de naturaleza y magnitud similares de las obras en cuestión, mediante tres contratos celebrados en los últimos tres ejercicios fiscales, reservándose el derecho la convocante de realizar la verificación de dicha información, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de licitación. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal de la empresa tratándose de personas morales; o Acta de Nacimiento, CURP y Cedula Fiscal con CURP cuando se trate de personas físicas (original y copia). 3.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, en bases a las declaraciones fiscales de los años 2007 y 2008, estados financieros al 31 de diciembre de los años 2007 y 2008, auditados por contador público externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia de su registro expedido por la misma para auditar estados financieros, así como copia de su Cédula Profesional e identificación del mismo., 6.- Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RFC). 7.- Registro ante el IMSS, e INFONAVIT. 8.- Comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el Estado de Guerrero. 9.- En caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados así como el convenio privado de asociación en participación y presentarán las propuestas en papel membretado. 10.- Registro actualizado del Padrón de Contratistas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivos. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarcarán periodos mensuales, en parcialidades que considere el porcentaje estimado de avance de la prestación de servicios realizada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 30 DE MARZO DEL 2010.

**ING. JOSÉ ANTONIO BAJOS VALVERDE.**  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

RÚBRICA.

1 - 1



**DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03**

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.72</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.87</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.02</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 287.87</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 617.70</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 505.65</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 996.93</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 13.22</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 20.11</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.